



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Mery Cecilia Parrado Peña
Demandada	José Hernán Peña Gutiérrez
Radicación	50001 31 10 003 2017 00289 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda y su subsanación a folios 1 al 73 cuaderno C - 2.

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso liquidatorio.

CORRER TRASLADO al demandado, de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Medidas Cautelares

Se ordena el embargo y el posterior secuestro de las acciones que pertenezcan al señor José Hernán Peña Gutiérrez y Mery Cecilia Parrado de Peña en la sociedad mercantil Estación de servicio el Paso Ganadero LTDA, NIT 900238432-6. Para el cumplimiento de la anterior medida, se ordena oficiar a la Cámara y Comercio de esta ciudad.

Se ordena el embargo y el posterior secuestro del establecimiento de comercio sociedad mercantil Estación de servicio el Paso Ganadero LTDA, NIT 900238432-6, en la proporción que les corresponda a José Hernán Peña Gutiérrez y Mery Cecilia Parrado de Peña. Para el cumplimiento de la anterior medida, se ordena oficiar a la Cámara y Comercio de esta ciudad.

Se ordena oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad informando que se tomó nota de la medida de embargo decretada por ese despacho.

*Se concede la administración de los bienes sociales a José Hernán Peña Gutiérrez, que se encuentren a su nombre, requiriéndolo para que rinda la rendición de cuentas que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>29</u> del	
18 ABR 2018	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	